



*Ref/ Aclaración 1 - Licitación Pública No. 1/2024; llamado para proveer, desarrollar y gestionar la propuesta de alojamiento y vida comunitaria- "Casa Universitaria de Rocha"*

En cuanto a la exclusividad del edificio referida en el Art. 20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA, refiere a las zonas destinadas a las habitaciones de los residentes, es decir, una planta del edificio no puede estar compartida entre residentes y terceras personas. En cuanto a las zonas de uso común, estas pueden ser compartidas entre residentes y terceros.